

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del acuerdo plenario celebrado el día 13.06.15, así como de lo dispuesto en el artículo 22. de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, basándose en la retención de crédito nº 220139000006,

RESUELVO:

UNICO: Aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL/000495	38,20 €	Facturación de alquileres IR-1024F(22/03/15-21/04/15)
		AL/000862	38,20 €	Facturación de alquileres IR-1024F (22/05/15-21/06/15)

RESUELVE EL PRESIDENTE. FDO.: DON VICTOR MORA ESCOBAR
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. FDO. DON MANUEL TIRADO MÁRQUEZ.

Código Seguro De Verificación	pxd@UNU@diqgm7gy1nP2EA==		Fecha	23/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez			
	Victor Mora Escobar			
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/pxd@UNU@diqgm7gy1nP2EA==	Página	1/1	



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 874/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Instalación de Toldos y Renovación de Climatización, con domicilio a efecto de notificaciones en C.I. [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17 de Junio de 2015 y R.G.E. 2497, se solicita por la interesada licencia de Obras para la instalación de toldo y renovación de equipo de climatización existente C.I. Abeto nº 12.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en instalación de toldo de 9 x 4'20 m y renovación de equipo de climatización existente por equipo General ASG 12UI-LT de alta eficiencia en vivienda.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, proveniente del Sector SUP-CP-1, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN SUBURBANA (S), finca registral nº 42.212.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	t/zb3vfh9G9dId9wYazIA==	Fecha:	25/06/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/t/zb3vfh9G9dId9wYazIA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para instalación de toldo de 9 x 4'20 m. y renovación de equipo de climatización existente por equipo General ASG 12UI-LT de alta eficiencia en vivienda emplazada en C/ Abeto nº 12.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	t/zb3vHh8G9dId96wYazIA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/t/zb3vHh8G9dId96wYazIA==	Página	2/3



QUINTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	168,00€	168,00€	
ICO	303,64€	303,64€	
TOTALES	471,64€	471,64€	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	t/zb3vHh8G9dId96wYazIA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/t/zb3vHh8G9dId96wYazIA==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 338/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Ludoteca, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de Febrero de 2015, con número de registro de entrada 867, se solicita por el interesado Licencia de Apertura para Ludoteca, en Plaza de las Infantas, nº 13, Edificio "Infanta María Luisa", Local 2-1, según Certificado Técnico con nº de visado colegial 843/2015, redactado por el Ingeniero Técnico D. José Ángel Hernández Pérez.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 1795/2006, se concedió Licencia de Primera Utilización de local sin uso definido a Jermi, S.A, en Calle Calzada de la Infanta, Edificio "Infanta María Luisa", Local 2.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Marzo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación

RESULTANDO, que con fecha 10 de Marzo de 2015, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 7 de Abril de 2015.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Abril de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Mayo de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Junio de 2015, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Junio de 2015, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de mil cinco euros (1.005 €).

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Código Seguro De Verificación:	Ju7SXApl7K9h00Y/Jooana==	Fecha:	25/06/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/Ju7SXApl7K9h00Y/Jooana==	Página	1/2



CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de APERTURA PARA LUDOTECA (Epígrafe Fiscal 981.2), emplazada en PLAZA DE LAS INFANTAS, Nº 13, EDIFICIO "INFANTA MARÍA LUISA", LOCAL 2-1.

SEGUNDO: La ocupación máxima establecida en proyecto es de 67 personas.

TERCERO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
467	07/04/15	11,88 €			11,88 €
SUMA DEPOSITOS		11,88 €		1005,00 €	11,88 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO		913,88 €	103,00 €		
LIQUIDABLE					
ABONADA SUBVENCIÓN					
LIQUIDACION		913,88 €	103,00 €		1.016,88 €
DIFERENCIA EUROS		902,00 €	103,00 €	1005,00 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Ju78XApI7KVh00Y/JooanA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ju78XApI7KVh00Y/JooanA==	Página	2/2





PRESIDENCIA
VME/erb

Nº DE DECRETO
2015001004
FECHA: 26/06/2015 14:14:15

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de junio de 2015,

CONSIDERANDO que el 09 de junio de 2015, el trabajador de esta Gerencia, Don [REDACTED], presenta escrito, con registro general de entrada número 2370, donde solicita Excedencia Forzosa por Cargo Público.-

CONSIDERANDO que el 22 de junio de 2015, Don [REDACTED], presenta escrito, con registro general de entrada número 2552, donde adjunta certificado expedido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de la Villa de Rota en el que se indica que con fecha **18 de junio de 2015**, se ha dado de alta a dicho trabajador, en el Régimen General de la Seguridad Social, al desempeñar el cargo de Alcalde-Presidente con dedicación exclusiva

CONSIDERANDO Don [REDACTED] tiene suscrito con este Organismo Autónomo contrato laboral de interinidad, ocupando el puesto de Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de este Organismo Autónomo.-

RESULTANDO que el artículo 89 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de Abril) viene a determinar que: *“el personal de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”*.-

Por su parte, el Artículo 34º de los Estatutos de este Organismo Autónomo, establece que la GMU contará con el siguiente personal:”1. El Gerente, 2. El Secretario General, 3. El Interventor, 4. El Tesorero, **5. Funcionarios y personal laboral de la Gerencia de Urbanismo**, 6. Funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento”.-

RESULTANDO que el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998 define los contratos de interinidad como aquellos que se celebran para sustituir a un trabajador de la empresa, con derecho a la reserva del puesto de trabajo en virtud de Norma, Convenio Colectivo o Acuerdo individual. También podrá celebrarse para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.-

RESULTANDO que el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, en su actual redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, establece que *“los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada **tendrán los mismos derechos** que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos y con el contrato de inserción. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado”*.

Código Seguro De Verificación:	M2gNuh58ukCSZCQhN9xnRQ==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/M2gNuh58ukCSZCQhN9xnRQ==	Página	1/2





N° DE DECRETO
2015001004

FECHA: 26/06/2015 14:14:15

Por su parte el artículo 46 del referido Estatuto, en su apartado 1 estipula que “La *excedencia* podrá ser voluntaria o **forzosa**. La *forzosa*, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público”.-

VISTO el informe emitido por el Técnico de RR.HH. de fecha 23 de junio de los corrientes.-

Vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO: Conceder a Don [REDACTED], provisto de N.I.F. número [REDACTED], a tenor de lo preceptuado en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, una **EXCEDENCIA FORZOSA** por **CARGO PÚBLICO**, con efectividad 18/06/2015 (causando baja en la seguridad social el 17/06/2015).-

SEGUNDO: El trabajador podrá solicitar, dentro del mes siguiente al cese en el cargo público, reincorporarse a su puesto de trabajo, siempre y cuando el mismo no haya sido cubierto de modo reglamentario.-

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo.: Don Víctor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	M2gNuh58ukCSZCQhN9xnRQ==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/M2gNuh58ukCSZCQhN9xnRQ==	Página	2/2





RESOLUCION

Msto Expediente Administrativo nº 327/2015 de infracción de obras incoado contra Don [redacted] (DNI: [redacted]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted] Doña [redacted] (DNI: [redacted]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted] [redacted], Don [redacted] (DNI: [redacted]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted] Don [redacted] (DNI: [redacted]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted] Doña [redacted] (DNI: [redacted]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted] Don [redacted] (DNI: [redacted]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted] y Doña [redacted] (DNI: [redacted]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted], por construcción de vivienda de 121 m² y de garaje de 36 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Calle Vendimia, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 3 de Marzo de 2015 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 009/2015 por construcción de vivienda de 121 m² y de garaje de 36 m² en Calle Vendimia, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDUa establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de un y otro (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDUa).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDUa establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDUa establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de

Código Seguro De Verificación:	xQYN1qb5GSJ07k37AmnDZA==	Fecha:	25/06/2015
Modelo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Elzola Hernández Palma		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xQYN1qb5GSJ07k37AmnDZA==	Página:	1/2



ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

DE DECRETO

2015001005

FECHA: 26/06/2015 14:17:37

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por Don

consistente en construcción de vivienda de 121 m² y de garaje de 36 m², al carecer de la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Incoar procedimiento de reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 183 LOUA, dándose vista de lo actuado al interesado por plazo de quince días, conforme establece el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

Quinto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^º Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	xQYN1qb5GSJ0jkGwmmDzA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xQYN1qb5GSJ0jkGwmmDzA==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 379/2015 incoado a instancia de . . . con NIF . . . actuando en nombre y en representación de . . . con NIF nº . . . para Adecuación de Local para Bar con Cocina y sin Música, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ . . . siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de marzo de 2015, con R.G.E. 1098, se presenta por la interesada, solicitud de licencia de obras consistente en Adecuación de Local para Bar con Cocina y sin Música en C/ Archa nº 51, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1003/15 y redactado por D. Segismundo Díaz Domínguez.

RESULTANDO que con fecha de 17 de marzo de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 20 de marzo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 23 de marzo de 2015 se aporta escrito al expediente, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en caso de que se otorgase la licencia de obras solicitada y posteriormente no fuese otorgada la licencia de apertura.

RESULTANDO que con fecha de 26 de marzo de 2015 se le solicita al interesado aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 14 de abril de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 17 de abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Adecuación de local para Bar con cocina y sin Música.

RESULTANDO, que con fecha 20 de abril de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

Código Seguro De Verificación:	334Ck7KjfcY1eUySh1q2w==	Fecha:	25/06/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/334Ck7KjfcY1eUySh1q2w==	Página:	1/4



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		1.088,94 €	1.088,94 €
TOTALES	101,50 €	1.190,44 €	1.088,94 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (CHB), siendo su referencia registral nº 761

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el escrito presentado renunciando a una posible indemnización por el otorgamiento de la licencia de obras y posterior denegación de la licencia de apertura, tiene su razón última la de disociar este expediente de obras del tramitado con el objeto de proceder a la calificación ambiental de la actividad a la que se destinaria el local a adaptar, consiste en la renuncia del interesado a exigir de la GMU cualquier tipo de indemnización por la responsabilidad patrimonial de la administración que se derivaría del hecho de que la licencia de adaptación de local no fuese seguida de la correspondiente licencia de apertura, con el inevitable perjuicio que ello acarrearía al interesado, que se encontraría con una obra autorizada por la administración competente pero destinada por su objeto y determinaciones técnicas a una actividad que habría sido vetada por la misma instancia.

Quien suscribe considera que cualquier duda que pueda plantear este nuevo factor que el solicitante ha añadido al procedimiento administrativo puede despejarse recurriendo a la literalidad del texto de la STS 3596/1997, de 2 de junio (id cendoj: 28079130051997100338), al analizar el enunciado del artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

“El artículo 22.3 establece que si con el proyecto presentado, la edificación (o rehabilitación) de un inmueble se destina a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura si fuese procedente. Tal precepto indiscutiblemente persigue la protección de los intereses del administrado, en la edificación, rehabilitación o modificación de un determinado establecimiento para una finalidad específica tratando de evitar la pérdida de tiempo y los costos de la previa edificación para desarrollar en ella un uso o actividad determinada que podría ser impedida posteriormente al ser solicitada la correspondiente licencia de apertura de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	334 Cx7KjfcY1e0yShN1qXw==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/334 Cx7KjfcY1e0yShN1qXw==	Página	2/4



Más, si aún expresándose en el proyecto la intención o fin de dedicar el edificio u obra a una concreta actividad, el propio solicitante o promotor de esa licencia reconoce de modo expreso que acepta y asume el riesgo de la posible futura denegación, en su caso, de la necesaria licencia de actividad, parece claro que desaparece la ratio legis del citado precepto, y por ende la necesaria prelación en el tiempo de la licencia de actividad respecto de la de obra”.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecuación de Local para Bar con Cocina y sin Música emplazada en C/ Ancha nº 51, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1003/15 y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Segismundo Díaz Domínguez, con una superficie construida de 382,55 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINITRES EUROS Y SESENTA Y TRES CENTIMOS (27.223,63 €).

Código Seguro De Verificación:	334Cx7KjfcYleUyShN1qXw==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/334Cx7KjfcYleUyShN1qXw==	Página	3/4



SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.088,94 €, siendo su R.D. nº 63/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 27.223,63 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	334 Cx7KjfcYleUyShN1qXw==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/334Cx7KjfcYleUyShN1qXw==	Página	4/4





RESOLUCION

Msto Expediente Administrativo nº 292/2015 de infracción de obras incoado contra Doña [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], por sustitución de forjado de 66 m² y construcción de ampliación vertical de vivienda de 66 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Calle Puerto nº 67, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 27 de Febrero de 2015 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 008/2015 por sustitución de forjado de 66 m² y construcción de ampliación vertical de vivienda de 66 m² en Calle Puerto nº 67, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Están sujeto a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDU establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDU).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDU establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDU establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Código Seguro De Verificación:	3g25ton2m75i0nz4ub00tg==	Fecha:	25/06/2015
Modo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Elgorza Hernández Palma		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/3g25ton2m75i0nz4ub00tg==	Página:	1/2



Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por Doña [REDACTED] consistentes en sustitución de forjado de 66 m² y construcción de ampliación vertical de vivienda de 66 m², al carecer de la preceptiva licencia municipal.

DE DECRETO
2015001007
FECHA: 26/06/2015 14:22:46

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Poner en conocimiento de las interesadas que disponen de un plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses, atendiendo a la complejidad del proyecto, para instar la legalización de las obras. De no hacerlo, se procederá a incoar procedimiento de reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 183 LOUA, dándose vista de lo actuado al interesado por plazo de quince días, conforme establece el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

Cuarto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	3qX5ton2mV5i0nr+nb00Ug==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3qX5ton2mV5i0nr+nb00Ug==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 672/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Reparación de Cubierta y Reforma de Pretil de azotea, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5 de Mayo de 2015 con nº R.G.E. 1859, se solicita por el interesado licencia de Obras para Reparación de Cubierta completa de la cocina y parcial del resto de la vivienda, así como la sustitución de la barandilla de la azotea por un pretil de fábrica de ladrillo revestido, colocación de canalones y sustitución de la puerta de entrada a la vivienda en C/ Portico de Bajo de Guía nº 60.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la Reparación de Cubierta completa de la cocina y parcial del resto de la vivienda, así como la sustitución de la barandilla de la azotea por un pretil de fábrica de ladrillo revestido, colocación de canalones y sustitución de la puerta de entrada a la vivienda.

RESULTANDO, que con fecha 17 de Junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda que se pretende realizar las reparaciones se encuentra en suelo clasificado de SUELO URBANO NO CONSOLIDADO e incluida en el ámbito del PERI-BG-1 "Bajo de Guía", Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN SUBURBANA, pero a su vez, dentro de la Zona de Actuación Directa de dicho Plan Especial, con referencia catastral 6650360QA3765B0001ZA y registral 31.449.

Código Seguro De Verificación:	JN5KR47bOxRGk9EMtkM7CA==	Fecha:	25/06/2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JN5KR47bOxRGk9EMtkM7CA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Reparación de Cubierta completa de la cocina y parcial del resto de la vivienda, así como la sustitución de la barandilla de la azotea por un pretil de fábrica de ladrillo revestido, colocación de canalones y sustitución de la puerta de entrada a la vivienda, emplazada en C/ Pórtico de Bajo de Guía nº 60.

SEGUNDO.- los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	JN5kR47b0xRGkWFMTkMTA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JN5kR47b0xRGkWFMTkMTA==	Página	2/3



TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	144,04 €	144,04 €	
TOTALES	245,54 €	245,54 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	JN5kR47b0xRGkWFMTkMTA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JN5kR47b0xRGkWFMTkMTA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1031/2009 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en nombre y representación [REDACTED], con CIF- [REDACTED] para Apertura de bar, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Artesanía nº [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Junio de 2009, con número de registro de entrada 3288, se solicita por la mercantil interesada licencia de apertura para bar sin cocina y sin música en Calle Pórtico de Bajo Guía nº 40, desarrollado en proyecto provisto de visado colegial número 5327/2009, redactado por Javier Barrero Gómez.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Agosto de 2012, tras los trámites procedimentales, por Resolución de la Sra. Gerente 2012001021 se Calificació Ambientalmente favorable la actividad, y en consecuencia, se concedió a la mercantil interesada licencia de instalación para bar sin cocina ni música en Calle Pórtico de Bajo Guía nº 40.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Noviembre de 2012 se requiere documentación necesaria para la continuidad del expediente.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Abril de 2013 se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Abril de 2013 se abona la cantidad de 1.148 euros en concepto de tasas de apertura.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Abril de 2013 se requiere documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Mayo de 2013, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de Mayo de 2013 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

Código Seguro De Verificación:	7b2ec20xGenj40UTx4bsQa==	Fecha:	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7b2ec20xGenj40UTx4bsQa==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha 2 de Junio de 2013 se recibe, de la Unidad de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento, informe favorable sobre las condiciones técnico- sanitarias de las instalaciones de bar.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Julio de 2013 se requiere documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Febrero de 2014, por Resolución de la Sra. Gerente, se concedió a la mercantil interesada licencia de utilización de local para bar sin cocina ni música en Calle Pórtico de Bajo de Guía nº 40.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Junio de 2015 se emite propuesta de liquidación definitiva a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Junio de 2015, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la actividad de bar sin cocina y sin música en Calle Pórtico de Bajo de Guía nº 40, al haberse presentado la documentación requerida.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe de la arquitecta técnica unido al expediente.

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	7bZec2OxGenj40UTx4bsQA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7bZec2OxGenj40UTx4bsQA==	Página	2/3



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obras en el encabezamiento del presente documento licencia de apertura de bar (epígrafe 673.2) en Calle Pórtico de Bajo de Guía n° 40

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir será inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir será el siguiente:

Apertura: 6:00 h
Cierre: 2:00 h

Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

- No podrán instalar cocina, ni plancha.

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 60 personas.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. Fdo. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	7bZecZ0xGenj40UTx4bsQA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7bZecZ0xGenj40UTx4bsQA==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 264/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Administrador de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Adaptación de Local para restaurante (rebah), con domicilio a efecto de notificaciones en Cl. [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de Febrero de 2015, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 717, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de Local para restaurante en Calle Farfías 75, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0031315 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 4 de marzo de 2015 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 26 de Marzo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Abril de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		383,66 €	383,66 €
TOTALES	101,50 €	485,16 €	383,66 €

RESULTANDO que con fecha de 20 de Abril de 2015 se aporta escrito al expediente, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en caso de que se otorgase la licencia de obras solicitada y posteriormente no fuese otorgada la licencia de apertura

Código Seguro De Verificación:	/eGqJmZNEtT9bQ3dXvJw==	Fecha	25/06/2015
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codigo//eGqJmZNEtT9bQ3dXvJw==	Página	1/5



RESULTANDO que con fecha de 23 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Local para restaurante.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra enclavada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO BARRIO BAJO (CHB), con referencia catastral 6741602QA3764B0001EJ.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el escrito presentado renunciando a una posible indemnización por el otorgamiento de la licencia de obras y posterior denegación de la licencia de apertura, tiene su razón última la de disociar este expediente de obras del tramitado con el objeto de proceder a la calificación ambiental de la actividad a la que se destinaría el local a adaptar, consiste en la renuncia del interesado a exigir de la GMU cualquier tipo de indemnización por la responsabilidad patrimonial de la administración que se derivaría del hecho de que la licencia de adaptación de local no fuese seguida de la correspondiente licencia de apertura, con el inevitable perjuicio que ello acarrearía al interesado, que se encontraría con una obra autorizada por la administración competente pero destinada por su objeto y determinaciones técnicas a una actividad que habría sido vetada por la misma instancia.

Quien suscribe considera que cualquier duda que pueda plantear este nuevo factor que el solicitante ha añadido al procedimiento administrativo puede despejarse recurriendo a la literalidad del texto de la STS 3896/1997, de 2 de junio (id cendoj: 28079130051997100338), al analizar el enunciado del artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales :

Código Seguro De Verificación:	/egoJzn2N5TT9bQ3sdrvjw==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//egoJzn2N5TT9bQ3sdrvjw==	Página	2/5



“El artículo 22.3 establece que si con el proyecto presentado, la edificación (o rehabilitación) de un inmueble se destina a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura si fuese procedente. Tal precepto indiscutiblemente persigue la protección de los intereses del administrado, en la edificación, rehabilitación o modificación de un determinado establecimiento para una finalidad específica tratando de evitar la pérdida de tiempo y los costos de la previa edificación para desarrollar en ella un uso o actividad determinada que podría ser impedida posteriormente al ser solicitada la correspondiente licencia de apertura de la actividad.

Más, si aún expresándose en el proyecto la intención o fin de dedicar el edificio u obra a una concreta actividad, el propio solicitante o promotor de esa licencia reconoce de modo expreso que acepta y asume el riesgo de la posible futura denegación, en su caso, de la necesaria licencia de actividad, parece claro que desaparece la ratio legis del citado precepto, y por ende la necesaria prelación en el tiempo de la licencia de actividad respecto de la de obra”.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	/egoJzn2N5TT9bQ3sdrvjw==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//egoJzn2N5TT9bQ3sdrvjw==	Página	3/5



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de adaptación de local para restaurante (kebah) emplazada en Calle Fariñas 75, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0031315 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 154,59 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 9.591,39 Euros.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS (383,66 Euros), siendo su R.D. 64/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 9.591,39 Euros (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

Código Seguro De Verificación:	/egeJzn2N5TT9bQ3sdrvjw==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//egeJzn2N5TT9bQ3sdrvjw==	Página	4/5



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanhúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	/egeJzn2N5TT9bQ3sdrvjw==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//egeJzn2N5TT9bQ3sdrvjw==	Página	5/5



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 711/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de mayo de 2014, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 1788, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Piscina en Camino Reventón Chico nº 3, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2014-01713 y redactado por el D. Victor Moreira Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 5 de junio de 2014 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 5 de febrero de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	193,40 €	91,90 €
ICO	270,24 €	358,92 €	88,68 €
TOTALES	371,74 €	552,32 €	180,58 €

RESULTANDO, que con fecha 10 de febrero de 2015 se le requiere al interesado el abono de tasas e ICIO, siendo abonadas de fecha 08/04/15.

RESULTANDO, que con fecha 8 de abril de 2015 se aporta Certificado Final de Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Legalización de piscina de uso privado.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código de Verificación:	nPGlcjNA441E/s8JzF6JvQ==	Fecha:	25/06/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nPGlcjNA441E/s8JzF6JvQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que la finca donde se ha edificado la piscina se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada (U2).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en Legalización de Piscina emplazada en Camino Reventón Chico nº 3, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2014-01713 y redactado por el D. Víctor Moreira Pérez, con una superficie en planta de 25,20 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y SEIS EUROS (8.972,96 €).

Código Seguro De Verificación:	nPG1cjnR441E/s8JrF6JvQ==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nPG1cjnR441E/s8JrF6JvQ==	Página	2/3



SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	358,92 €	358,92 €	
TOTALES	552,32 €	552,32 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	nPG1cjnR441E/s8JrF6JvQ==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nPG1cjnR441E/s8JrF6JvQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 644/2013 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Utilización de Local para Gimnasio, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de Mayo de 2013, se solicita por [REDACTED] licencia de Utilización de Local para Gimnasio en Av. Constitución.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de Mayo de 2013 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Mayo de 2013 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Enero de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Febrero de 2015 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2015000318 al interesado licencia de Legalización de Adaptación de Local Comercial de una sola planta destinado a Gimnasio, en Av. Constitución, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1405120558307, redactado por Jerónimo García Muñoz con una superficie construida de 300m², con un Presupuesto Liquidable de 194.949€.

RESULTANDO, que con fecha de 9 y 25 de Febrero, 3 y 27 de Marzo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no es preceptivo el informe del Servicio de Agua y Saneamiento ya que el local cuenta con la acometida del mismo.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (21/05/13), y de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (08/04/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

Código Seguro De Verificación:	jFzbfAyuJTuoGLzNFyFciIw==	Fecha	25/06/2015
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codigo/jFzbfAyuJTuoGLzNFyFciIw==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 22 de Abril de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	jP2bfAyujTu03LzNFyPcIw==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jP2bfAyujTu03LzNFyPcIw==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de Local para Gimnasio, emplazada en Av. Constitución.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
<i>Tasas</i>	168,00 €	168,00 €	
TOTALES	168,00 €	168,00 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	jP2bfAyujTu03LzNFyPcIw==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jP2bfAyujTu03LzNFyPcIw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1088/2013 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Licencia de Utilización de Local Comercial, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bada., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de Diciembre de 2014 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2015000134 a la interesada licencia de Legitimación de Adecuación de Local Comercial emplazada en C/ Castelar nº 17, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial CA1300161 redactado por D. Leopoldo Pérez del Prado, con una superficie construida de 109,23 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y NUEVE CENTIMOS (39.554,09 €).

RESULTANDO, que con fecha 27 de Agosto de 2013 con nº R.G.E. 2799, se solicita por la interesada Licencia de Utilización de Local Comercial en C/ Castelar nº 17.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de Marzo de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Marzo de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Marzo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no es preceptivo los informes de los Servicios de Agua y Electricidad ya que cuentan con la acometida de los mismos.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (27/03/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Abril de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación:	1sM3xmSgNY8UYqsFX41LA==	Fecha	25/06/2015
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/1sM3xmSgNY8UYqsFX41LA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	1sMGxmSgNY8UYqesPX411A==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1sMGxmSgNY8UYqesPX411A==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyo datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Local Comercial, emplazada en C/ Castelar 17.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	98,56 €	98,56 €	
TOTALES	98,56 €	98,56 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	1sMGxmSqNY8UYqesPX411A==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1sMGxmSqNY8UYqesPX411A==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 412/2015 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] S.L. con NIF nº [REDACTED] para Obras diversas, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12 de Marzo de 2015 con nº R.G.E. 1121, se solicita por la interesada licencia de Obras en C/ Banda Playa 21.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de la solería de local, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 14 de Abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIA LCENTRO HISTÓRICO (CHE).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	s1Y6wYF1nspMznPtncl0/SA==	Fecha:	25/06/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s1Y6wYF1nspMznPtncl0/SA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras, consistentes en la sustitución de la solería de local emplazada en C/ Banda Playa nº 21.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	s1Y6wYP1nrpMcnPmndW/SA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s1Y6wYP1nrpMcnPmndW/SA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la liquidación efectuada en concepto de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	9,80 €	9,80 €	
TOTALES	111,30 €	111,30 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	s1Y6wYPlnrpMcnPndW/SA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s1Y6wYPlnrpMcnPndW/SA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 868/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Renovación de Ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17 de Junio de 2015 y R.G.E. 2498, se solicita por el interesado licencia de Obras para renovación de Ventanas en C/ Ganado nº 1.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución 4 uds. de ventanas y 1 ud. de puerta, el arreglo de la Fachada y picado de paramentos interiores, techo de escayola, solería, fontanería y posterior pintura de vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH), fnca registral nº 7.989.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	MwL9mm5s 9f6trQQ5/5eDzUA==	Fecha:	25/06/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MwL9mm5s9f6trQQ5/5eDzUA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para sustitución 4 uds. de ventanas y 1 ud. de puerta, el arreglo de la Fachada y picado de paramentos interiores, techo de escayola, solería, fontanería y posterior pintura de vivienda emplazada en C/ Ganado nº 1.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	NwL9mm5s9HknQQ5/5eDzUA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NwL9mm5s9HknQQ5/5eDzUA==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	598,97 €	598,96 €	
TOTALES	700,47 €	700,46 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	NwL9mm5s9HknQQ5/5eDzUA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NwL9mm5s9HknQQ5/5eDzUA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 547/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Administrador de la Comunidad Pro. Edif. La Feja con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de abril de 2015, con R.G.E. 1494, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachadas y Reparaciones Puntuales en Vuelos y Cornisas en C/ Carmen Viejo nº 14.

RESULTANDO que con fecha de 17 de abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de Fachadas y Reparaciones Puntuales en Vuelos y Cornisas de edificio, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- ♦ Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 20 de abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	154,94 €	154,94 €	
-			
TOTALES	256,44 €	256,44 €	

Código Seguro De Verificación:	XA9dkaZ619jf2Hz2GE+A6Q==	Fecha:	25/06/2015
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/XA9dkaZ619jf2Hz2GE+A6Q==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el edificio se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	XR4xkAz614jf2Nz2Gf+A6Q==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XR4xkAz614jf2Nz2Gf+A6Q==	Página	2/3



PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachadas y Reparaciones Puntuales en Vuelos y Cornisas, emplazada en C/ Carmen Viejo nº 14.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	154,94 €	154,94 €	
-			
TOTALES	256,44 €	256,44 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	XR4xkAz614jf2Nz2Gf+A6Q==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XR4xkAz614jf2Nz2Gf+A6Q==	Página	3/3



JEM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1617/14 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Legalización de pívado de fachada y reparación de cubierta, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de noviembre de 2014, con número de registro de entrada 3731, se solicita por el interesado Legalización de pívado de fachada y reparación de cubierta en Camino del Hato de la Carne.

RESULTANDO, que con fecha 28 de noviembre de 2014, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que en el plazo otorgado para aportar la documentación, la misma no ha sido presentada.

RESULTANDO, que con fecha 11 de febrero de 2015 se gira visita por parte de los servicios de inspección urbanística.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Código Seguro De Verificación:	D=11txpfchaTh4EUCBym+Jg==	Fecha:	25/06/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/D=11txpfchaTh4EUCBym+Jg==	Página:	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1617/14 incoado a instancias del interesado cuyo datos obran en el encabezamiento, para Legalización de pintado de fachada y reparación de cubierta en Camino del Hato de la Carne.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	D81HrpfCmTh4BUxBym+kg==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D81HrpfCmTh4BUxBym+kg==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 33/14 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIE [REDACTED] actuando en nombre y en representación de [REDACTED] con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de diciembre de 2013, con número de registro de entrada 4.158, se solicita por la interesada Licencia de Utilización de local para venta de comida para llevar en C/Barrameda nº 10.

RESULTANDO, que con fecha 30 de enero de 2014 se gira visita por el servicio de inspección de esta G.M.U.

RESULTANDO que con fecha de 31 de enero de 2014 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fechas 05/02 y 24/03/14 se le requiere al interesado documentación, siendo aportada de fecha 27/06/14.

RESULTANDO que con fecha de 30 de junio de 2014 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 19 de septiembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 22 de octubre de 2014 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que en el plazo otorgado para aportar la documentación, la misma no ha sido presentada.

Código Seguro De Verificación:	sY1N01FbcfbvM8AaQvI/XQ==	Fecha:	25/06/2015
Nota/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/sY1N01FbcfbvM8AaQvI/XQ==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 33/14 incoado a instancias del interesado cuyos datos obran en el encabezamiento, para Licencia de Utilización de local para venta de comida para llevar en C/ Barrameda nº 10.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	sY1N01FbcfbvM8AxQvI/RQ==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sY1N01FbcfbvM8AxQvI/RQ==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 65/2011 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de enero de 2011, con R.G.E. 154, se presenta por la interesada, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Local para venta de ropa en C/ Barrameda 19, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0501110433410 y redactado por el Arquitecto D. Rafael Rodríguez Romero.

RESULTANDO que con fecha de 7 de febrero de 2011 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 5 de mayo de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 8 de mayo de 2014 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 22 de septiembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 24 de septiembre de 2014 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de local para tienda de ropa.

RESULTANDO, que con fecha 26 de septiembre de 2014, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	58,00 €	60,23 €	2,24 €
ICO	595,81 €	830,83 €	235,03 €
TOTALES	653,81 €	891,07 €	237,26 €

Código Seguro De Verificación:	50ac5TUE6m/gQ+oU9Z727g==	Fecha	25/06/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/50ac5TUE6m/gQ+oU9Z727g==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 16 de octubre de 2014 se le requiere a la interesada el abono de tasas e ICIO, siendo abonadas las mismas de fecha 16 de abril de 2015.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Extensión Centro Histórico (CHE)

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	5caacsTUE6m/gQ+oU9Z727g==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5caacsTUE6m/gQ+oU9Z727g==	Página	2/3



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: *CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Local para venta de ropa emplazada en Cl Barrameda nº 19, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0501110433410 y redactado por el Arquitecto D. Rafael Rodríguez Romero, con una superficie construida de 60,55 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (20.770,87 €).*

SEGUNDO: *Deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:*

- *Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*

TERCERO: *Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	60,23 €	60,23 €	
ICO	830,83 €	830,83 €	
.			
TOTALES	891,07 €	891,07 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	5caacsTUE6m/gQ+oU9Z727g==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5caacsTUE6m/gQ+oU9Z727g==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 535/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de abril de 2015, con R.G.E. nº 1481, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada en C/ del Toyo esquina C/ del Bardo.

RESULTANDO que con fecha de 16 de abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Adecentamiento de fachada, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 20 de abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada (U1), finca registral nº 29.479 y catastral 7247418QA3774G0001AB.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	d6ktLX1gD0vblm8SMGaq==	Fecha:	25/06/2015
Identificación:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/d6ktLX1gD0vblm8SMGaq==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada, emplazada en Cl del Toyo esquina C/ del Bardo.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	d6ktLX1gCDovbkmBSM3RqA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/d6ktLX1gCDovbkmBSM3RqA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	100,00 €	100,00 €	
-			
TOTALES	201,50 €	201,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	d6ktLX1gCDovbkmBSM3RqA==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/d6ktLX1gCDovbkmBSM3RqA==	Página	3/3





RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Visto el expediente procesal de referencia, en relación al **Procedimiento Ordinario Nº 215/2015**, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares 215.1/2015, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº4 de Cádiz, a instancia de doña [REDACTED] contra esta Gerencia, y vistos los antecedentes,

Habiéndose dictado **Auto de fecha 25 de mayo de 2015**, por el que se acuerda la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida previa prestación de fianza, consistente en consignación judicial o aval bancario a realizarse en plazo de noventa días, para responder de los perjuicios que pudieran derivarse por la cantidad correspondiente al importe total de la cantidad a reintegrarse (100.627,65 €) más 10% de intereses y gastos, no entrando en vigor la suspensión hasta tanto se constituya la garantía y se acredite en autos.

Habiéndose notificado dicho Auto a este organismo, vía fax, el pasado 28 de junio de 2015.

Estando facultado en virtud del artículo 22.1.l) de los Estatutos de esta Gerencia, y según lo dispuesto en los artículos 81 y ss. de la Ley 29/1998, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, resuelvo,

PRIMERO: Interponer el correspondiente **RECURSO DE APELACION** contra **Auto de fecha 25 de mayo de 2015**, por el que se acuerda la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida previa prestación de fianza, consistente en consignación judicial o aval bancario a realizarse en plazo de noventa días, para responder de los perjuicios que pudieran derivarse por la cantidad correspondiente al importe total de la cantidad a reintegrarse (100.627,65 €) más 10% de intereses y gastos, no entrando en vigor la suspensión hasta tanto se constituya la garantía y se acredite en autos.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos oportunos.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE – EL PRESIDENTE, Fdo.: Don Victor Mora Escobar.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN – EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Manuel Tirado Márquez..

Código Seguro De Verificación:	UjNgMqFHKn68PG0EeKxN9Q==	Fecha	22/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UjNgMqFHKn68PG0EeKxN9Q==	Página	1/1





JMRG/FF/erl

Gerencia Municipal de Urbanismo
Tesorería

Nº DE DECRETO
2015001022
FECHA: 29/06/2015 13:31:40

EXPTE: 23/015

RESOLUCIÓN

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 13 de Junio de 2015, sobre la solicitud presentada por [REDACTED], provisto de C.I.F. número [REDACTED] y domicilio en Calle [REDACTED], el pasado 3 de Junio de 2015, con Registro General de Entrada número 2349, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a autoliquidación de ICIO, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), relativo a adaptación de local en Plaza del Cabildo, del expediente 813/15, con devolución de FIANZA, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), por adaptación de local en Calle Ancha nº 26, del expediente 1613/12, y visto el *informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 17/06/2015*, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que [REDACTED], tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de devolución de FIANZA, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), por adaptación de local en Calle Ancha nº 26, del expediente 1613/12.

CONSIDERANDO: Que [REDACTED], tiene una deuda pendiente de pago, correspondiente a autoliquidación de ICIO, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), relativo a adaptación de local en Plaza del Cabildo, del expediente 813/15.

CONSIDERANDO: Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente a autoliquidación de ICIO, asciende a QUINIENTOS EUROS (500,00 €), relativo a adaptación de local en Plaza del Cabildo, del expediente 813/15., existiendo crédito a su favor para realizar una *compensación de la citada deuda*, proveniente de devolución de FIANZA, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), por adaptación de local en Calle Ancha nº 26, del expediente 1613/12, según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

CONSIDERANDO: En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

CONSIDERANDO: Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: *“Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en*

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, C/ Baños, nº 8 Telf. 956 38 80 80 Fax 956 36 67 79
11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

Código Seguro De Verificación:	DJsDZ2rPUiW+Wry4uWasBQ==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DJsDZ2rPUiW+Wry4uWasBQ==	Página	1/2





ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria , en su punto 1 expone: “1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: “Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”.

A tenor de lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED], el pasado 3 de Junio de 2015, por el que solicita Compensación de Deuda de Derecho Público correspondiente a autoliquidación de ICIO, relativa a adaptación de local en Plaza del Cabildo, del expediente 813/15, con devolución de FIANZA, del expediente 1613/12, por un importe total de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).-

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	DJsDZ2rPuiW+Wry4uWasBQ==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DJsDZ2rPuiW+Wry4uWasBQ==	Página	2/2





JMRG/FF/erl

EXPTE: 20/015

RESOLUCIÓN

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 13 de Junio de 2015, sobre la solicitud presentada por [redacted] provisto de C.I.F. número [redacted] y domicilio en [redacted], el pasado 2 de Junio de 2015, con Registro General de Entrada número 2325, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de ICIO, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), relativo a obras varias en Plaza de la Paz, del expediente 66/15, con devolución de FIANZA, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), por realización de dos catas en Plaza de la Paz, del expediente 441/12, y visto el **informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 17/06/2015**, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que [redacted] SA, tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de devolución de FIANZA, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), por realización de dos catas en Plaza de la Paz, del expediente 441/12.

CONSIDERANDO: Que [redacted] SA, tiene una deuda pendiente de pago, correspondiente a requerimiento de ICIO, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), relativo a obras varias en Plaza de la Paz, del expediente 66/15.

CONSIDERANDO: Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente al requerimiento de ICIO, asciende a QUINIENTOS EUROS (500,00 €), relativo a obras varias en Plaza de la Paz, del expediente 66/15, existiendo crédito a su favor para realizar una **compensación de la citada deuda**, proveniente de devolución FIANZA, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), por realización de dos catas en Plaza de la Paz, del expediente 441/12, según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

CONSIDERANDO: En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

CONSIDERANDO: Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: *“Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en*

Código Seguro De Verificación:	B2bisXX3UxaGy00B0Kbk0A==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/B2bisXX3UxaGy00B0Kbk0A==	Página	1/2





ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria , en su punto 1 expone: “1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: “Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”.

A tenor de lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED], el pasado 2 de Junio de 2015, por el que solicita Compensación de Deuda de Derecho Público correspondiente requerimiento de ICIO, relativa a obras varias en Plaza la Plaza, del expediente 66/15, con devolución de FIANZA, del expediente 441/12, por un importe total de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).-

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	B2bisXX3UxaGy00B0Kbk0A==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/B2bisXX3UxaGy00B0Kbk0A==	Página	2/2



JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 841/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de junio de 2015, con R.G.E. 2418, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en sustitución de 3 uds. de ventanas correderas y una puerta de dos hojas balconera en vivienda en Cl Colonia Monte Algaida Calle H, nº 4.

RESULTANDO, que con fecha 15 de junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		149,24 €	149,24 €
-			
TOTALES	101,50 €	250,74 €	149,24 €

RESULTANDO que con fecha de 23 de junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en sustitución de 3 uds. de ventanas correderas y una puerta de dos hojas balconera en vivienda, con el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada par el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda pertenece al Plan de Colonización y repoblación interior de la Junta Central de la Colonia de Monte Algaida, inscrita como tal en el Registro de la Propiedad desde el año mil novecientos cincuenta y uno (1.951), encontrándose situada en el ámbito del Suelo No Urbanizable de Especial protección por planificación territorial o urbanística, Colonia de Montealgaida y Veta de la Serrana, finca registral nº 72.

Código Seguro De Verificación:	COMXT55AsHQG3rjCXVFPgw==	Fecha:	29/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/COMXT55AsHQG3rjCXVFPgw==	Página:	1/8



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Nº DE DECRETO
2015001024
FECHA: 29/06/2015 13:38:39

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en sustitución de 3 uds. de ventanas correderas y una puerta de dos hojas balconera en vivienda, emplazada en Colonia Monte Algaida Calle H, nº 4.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada par el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	CoMXT55AsHQG3fjCXVFgXw==	Fecha	29/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CoMXT55AsHQG3fjCXVFgXw==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Nº DE DECRETO
2015001024
FECHA: 29/06/2015 13:38:39

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 149,24 €, siendo su R.D. nº 93/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.731,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	CoMXT55AsHQ3fjCXVFgXw==	Fecha	29/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CoMXT55AsHQ3fjCXVFgXw==	Página	3/3



RESOLUCION O.V.P.

VISTO el Exp. nº 557 /15, relativo a la **"Solicitud de Concesión Administrativa en suelo de dominio público local sito en el Sector P.P.4- LA DEHESILLA, consistente en diferentes usos, mediante la instalación de diversos elementos para el desarrollo de actividad de Restaurante Burguer King, presentada por** _____, con domicilio en C/ _____; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 9/07/14, por el interesado, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. (Entrada num. 2365), relativo a "Solicitud de Concesión administrativa del uso privativo de espacios de dominio público para Restaurante Burguer King, en C/ Espliego y C/ Zarza", con un total de 790,40 m2.

RESULTANDO, que en fecha 5/08/14 se notificó al interesado escrito para la petición de los siguientes datos, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

- *Solicitud firmada por el representante de la empresa que pretenda ser titular de la concesión, o en su caso poder especial al respecto.*
- *Memoria explicativa de la utilización del dominio público y de sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad (al no quedar suficientemente justificado en el documento aportado).*
- *Proyecto completo de la utilización pretendida que complete la documentación aportada ya que solo delimita los espacios que pretende ocupar pero no define los elementos a instalar (estructuras móviles, puntos de luz), así como otros aspectos técnicos que sean necesarios, aportando los planos correspondientes.*

Así mismo, en la citada notificación se ponía en conocimiento del interesado que siendo otro el interesado solicitante de las Licencias de Obra y apertura del establecimiento Burguer King en la citada ubicación, no se podría instalar ningún elemento en la vía pública hasta que la concesión administrativa fuese adjudicada y posteriormente transmitida, previa autorización del órgano competente, al titular de los derechos de la licencia para el ejercicio de la actividad del establecimiento, lo cual además alargaría todo el procedimiento.

RESULTANDO, que en fecha 3/09/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por parte del solicitante de licencias de obra y apertura del establecimiento Burguer King, adjuntando autorización del representante de la interesada en la concesión administrativa, así como memoria explicativa de la actividad a desarrollar en el que se definen los usos pretendidos (terrazza de estructura fija con cerramiento, toldos fijados al suelo y acabados corporativos, urbanización de terrenos anejos destinados a ampliación del acerado de acceso al Restaurante y ampliación del aparcamiento del mismo).

RESULTANDO, que con fecha 4/09/14 se emitió Informe por el Dtor. del Dpto. de Planeamiento y Gestión, a petición de la Dtra. del Dpto. de Adm. General mediante, vía Comunicación Interior de fecha 1.08.14, relativo a la valoración de las parcelas municipales de espacios libres de uso público pertenecientes a la Mzna 22 del P.P.-4 LA DEHESILLA

RESULTANDO, que en fecha 17/09/14, mediante Decreto del Presidente num. 1295/14, se resolvió aprobar el Proyecto de Normalización de Fincas de la Manzana 22 del SUT-4 "DEHESILLA", donde se encuentran localizados los bienes de dominio público solicitados.

RESULTANDO, que con fecha 16/01/15 se inscribió en el Registro de la Propiedad de esta localidad la certificación administrativa, de fecha 04/12/14, relativa a la Aprobación del citado Proyecto de Normalización de Fincas de la Manzana 22 del SUT-4 "DEHESILLA".

RESULTANDO, que en fecha 4/02/15 se resolvió la Concesión de licencia para el ejercicio de la actividad de Restaurante para el citado establecimiento a nombre del solicitante de la misma.

Código Seguro De Verificación	hq01X0+X5SDuBrQRz0sefg==	Fecha	29/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/hq01X0+X5SDuBrQRz0sefg==	Página	1/2



CONSIDERANDO el tipo de uso de bienes de dominio público, regulado en el Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO el título habilitante para ello, de conformidad con el art. 30.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 58 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (art. 58 y sigs), el Capítulo I del Sección IV de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, modificado por Decreto 247/2011, de 19 de julio, concretamente en lo relativo al epígrafe III.2.B, para los establecimientos de hostelería, que establece la posibilidad de que este tipo de establecimientos, previa autorización municipal, instalen terrazas.

CONSIDERANDO la competencia otorgada mediante Decreto de la Presidencia num. 978/2015, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO:- Rechazar la solicitud presentada por [REDACTED] con CIF nº [REDACTED], relativa a la iniciación de procedimiento para la Concesión Administrativa en suelo de dominio público local, sito en el Sector P.P.4- LA DEHESILLA, consistente en la realización de diferentes usos, mediante la instalación de diversos elementos, para el desarrollo de la actividad de Restaurante Burguer King, toda vez que la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad del citado establecimiento esta concedida a otro interesado, habiendo obtenido éste además diversas autorizaciones para el aprovechamiento especial de dominio público, consistente en diferentes usos relacionados con este mismo negocio y para esta misma ubicación.

Además de estas circunstancias, tras el análisis del uso planteado, (uso privativo), todos los usos en suelo de dominio público afectos a la actividad de Hostelería en Sanlúcar de Barrameda son concedidos como un aprovechamiento especial del dominio público, anualmente y mediante la figura de la autorización, otorgada de forma directa a todo aquel que lo solicite, todo ello teniendo en cuenta que es de interés público hacer compatible estos usos con el uso común general de todos los ciudadanos para el paso por las vías, plazas o caminos públicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta el interés público, no se considera conveniente, oportuno o necesario iniciar un procedimiento licitatorio para el uso privativo planteado.

SEGUNDO:- Notificar el contenido de la presente Resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL, Fdo. Javier Ramírez Bollullo.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	hq01X0+X5SDuBrQRz0xe fg==	Fecha	29/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/hq01X0+X5SDuBrQRz0xe fg==	Página	2/2





**DECRETO DE PRESIDENCIA
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, según lo establecido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de Ejecución décimo sexta de las de este Organismo Autónomo.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos Expediente nº 68/15, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada de 2014, por cuantía de 38.646,65 € redactada por esta Presidencia.

Visto el Informe emitido por la Intervención (núm. 55/15).

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO:

Primero.- Aprobar la Modificación de créditos del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada, por cuantía de 38.646,65 €, para financiar diferencia en la valoración del justiprecio a abonar a propietarios afectos a Expropiación forzosa en el SG-EL-05, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada de 2014, conforme al siguiente desglose:

FINANCIACIÓN:

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	REMANENTE CRÉDITO A 31/12/14
Proyectos nuevos a financiar con recursos de PMS anteriores al ejercicio actual	2014.2.11111.001	38.646,65

INVERSIÓN:

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Diferencia en valoración de expropiación de terrenos en el SG-EL-05	600.05	38.646,65

Segundo.- La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resuelve, El Presidente, Fdo.: Víctor Mora Escobar.
Transcribe, El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	w7jtd3TBzWgusYxssfj1A==	Fecha	30/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/w7jtd3TBzWgusYxssfj1A==	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 502/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho para Adecentamiento de Fachada en Planta Baja, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de Abril de 2015, se solicita por la interesada licencia de Adecentamiento de Fachada en Planta Baja en C/ Bolsa 17.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el Adecentamiento de fachada de vivienda de una sola planta, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		11,60€	11,60€
TOTALES	101,50€	113,10€	11,60€

Código Seguro De Verificación:	sPyqS bRS cnd /RRVjpt SCVg==	Fecha:	29/06/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sPyqS bRS cnd /RRVjpt SCVg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda que se pretende adecuar se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO BARRIO BAJO (CHB) Y REFERENCIA CATASTRAL 6339303QA3763G0001FX.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación:	sPyQ3bRSend/RRViptSCVg==	Fecha	29/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sPyQ3bRSend/RRViptSCVg==	Página	2/3



PRIMERO.- CONCEDER la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Adecentamiento de Fachada de vivienda de una sola planta, emplazada en C/ Bolsa nº 17.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de DOS (02) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 11,60€, siendo su R.D. nº 69/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 290€ (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	sPyQ3bRSend/RRViptSCVg==	Fecha	29/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sPyQ3bRSend/RRViptSCVg==	Página	3/3



Victor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 13 de Junio de 2015, visto el resumen de nóminas adjunto correspondiente a la NÓMINA MENSUAL DE Junio/2015 de los trabajadores de este Organismo Autónomo, y en aplicación del Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento y demás legislación aplicable

Vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Se proceda al abono en la nómina mensual correspondiente al presente mes de Junio/2015, de todos los conceptos variables, a los trabajadores y por el importe y detalle que a continuación se relaciona:

Referencia	Trabajador	Concepto	Importe
136		Ocular	265,00 €
123		Ocular	275,00 €
11		Locomoción	76,00 €
51		Ocular	300,00 €
146		Productividad	142,00 €
14		Farmacia	34,00 €
35		Ocular	119,00 €
145		Odontología	40,00 €
145		Productividad	85,50 €
9		Ocular	101,00 €
128		Locomoción	19,00 €
38		Odontología	135,00 €
12		Productividad	285,00 €
134		Farmacia	29,47 €

SEGUNDO: Se proceda al abono de dicha nómina mensual a todos los trabajadores de esta Gerencia Municipal, ascendiendo el importe bruto total de la misma a 232.087,85 €

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Don Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	EYSx0gB9b/tQh8mRWmb2dA==	Fecha:	29/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez		
	Victor Mora Escobar		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EYSx0gB9b/tQh8mRWmb2dA==	Página:	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 13 de Junio de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por . con N.I.F.: núm. con domicilio en Cm Pino de la Jara, de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de fecha 29/05/15, y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **71/13**, referente a instalación deportiva de club de padel en Pino de la Jara, por importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320130000102, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	uFEGgsF+4YFXlQahWLKlPg==	Fecha	29/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/uFEGgsF+4YFXlQahWLKlPg==	Página	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 13 de Junio de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en C/ Bolsa, nº 80, de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de fecha 29/05/15, y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1077/13**, referente a rebaje de acerado para vado en C/ Navío, por importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320130001118, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	GEIfrY0UR/zG2LoGgH6ueQ==	Fecha	29/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/GEIfrY0UR/zG2LoGgH6ueQ==	Página	1/1



INTERVENCIÓN
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 13 de Junio de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de fecha 18/03/15, y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **195/13**, referente a adecuación de vivienda para hostel de una estrella en C/ Bolsa, por importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 EUROS)**, carta de pago nº 320130000322, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	x6HTZP+P4GTs0A7LJHhu/Q==	Fecha	29/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/x6HTZP+P4GTs0A7LJHhu/Q==	Página	1/1



INTERVENCIÓN
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 13 de Junio de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en Cl [REDACTED], de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de fecha 29/05/15, y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1115/13**, referente a reforma y ampliación por remonte de vivienda en Cl Muro Alto, por importe de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUROS)**, carta de pago nº 320130001230, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	dB7qRBus3+sFhego0kd2WQ==	Fecha	29/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/dB7qRBus3+sFhego0kd2WQ==	Página	1/1





JMRG/FF/erl

Gerencia Municipal de Urbanismo
Tesorería

Nº DE DECRETO
2015001033
FECHA: 30/06/2015 11:50:25

EXPTE: 19/015

RESOLUCIÓN

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 13 de Junio de 2015, sobre la solicitud presentada por [REDACTED], provisto de C.I.F. número [REDACTED] y domicilio en Calle [REDACTED] el pasado 22 de Abril de 2015, con Registro General de Entrada número 1682, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de TASA, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), e ICIO, por importe de SESENTA Y SEIS EUROS (66,00 €), relativo a reparación de cerramiento en Villa Horacia, del expediente 621/15, con devolución de sanción por Infracción Urbanística, por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (449,88 €), por construcción de cerramiento de malla en Villa Horacia, del expediente 2643/07, y visto el *informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 17/06/2015*, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que [REDACTED]

[REDACTED], tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de devolución de sanción por Infracción Urbanística, por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (449,88 €), por construcción de cerramiento de malla en Villa Horacia, del expediente 2643/07.

CONSIDERANDO: Que **CDAD. PROPIETARIOS URBANIZACION VILLA HORACIA**, tiene una deuda pendiente de pago, correspondiente a requerimiento de TASA, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), e ICIO, por importe de SESENTA Y SEIS EUROS (66,00 €), relativo a reparación de cerramiento en Villa Horacia, del expediente 621/15.

CONSIDERANDO: Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente al requerimiento de TASA, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), e ICIO, por importe de SESENTA Y SEIS EUROS (66,00 €), relativo a reparación de cerramiento en Villa Horacia, del expediente 621/15, totaliza la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (167,50 €), existiendo crédito a su favor para realizar una *compensación de la citada deuda*, proveniente de devolución parcial de Infracción Urbanística por un importe de CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (167,50 €), por construcción de cerramiento de malla en Villa Horacia, del expediente 2643/07, según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, C/ Baños, nº 8 Telf. 956 38 80 80 Fax 956 36 67 79
11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

Código Seguro De Verificación:	zJHy01XLOs68OSR1/Z4W/w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zJHy01XLOs68OSR1/Z4W/w==	Página	1/2





CONSIDERANDO: En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

CONSIDERANDO: Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: “Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria , en su punto 1 expone: “1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: “Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”.

A tenor de lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED] el pasado 22 de Abril de 2015, por el que solicita Compensación de Deuda de Derecho Público correspondiente requerimiento de TASA, relativa a reparación de cerramiento en Villa Horacia, del expediente 621/15, con devolución de Infracción Urbanística, del expediente 2643/07, por un importe total de CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (167,50 €).-

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	zJHy01XLOs680SR1/Z4W/w==	Fecha	25/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zJHy01XLOs680SR1/Z4W/w==	Página	2/2



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

Dº. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del acuerdo plenario celebrado el día 13.06.15, así como de lo dispuesto en el artículo 22. de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, basándose en la retención de crédito nº 220150000054,

RESUELVO:

UNICO: Aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		CO/003719	28,70 €	Facturación de consumo, copias e impresiones IR-1024F (09/05/14-09/06/15)
		AB/000787	249,51 €	Facturación de mantenimiento IR-1024F (22/06/15-21/06/16)

RESUELVE EL PRESIDENTE. FDO.: DON VICTOR MORA ESCOBAR
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN EL SECRETARIO GENERAL. FDO. DON MANUEL TIRADO MÁRQUEZ.

Código Seguro De Verificación	bziG9FiazRiucki9Hk92Q==	Fecha	30/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/bziG9FiazRiucki9Hk92Q==	Página	1/1





JMRG/FF/erl

Gerencia Municipal de Urbanismo
Tesorería

Nº DE DECRETO
2015001035
FECHA: 30/06/2015 12:55:09

EXPTE: 21/015

RESOLUCIÓN

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 13 de Junio de 2015, sobre la solicitud presentada por [REDACTED] provisto de C.I.F. número [REDACTED] y domicilio en Calle [REDACTED], el pasado 14 de Mayo de 2015, con Registro General de Entrada número 2012, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de TASA, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS DE EURO (256,08 €), relativo a OVP con Stand en Callejón del Espadero, del expediente 701/15, con devolución de TASA, por importe de NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (91,12 €), por OVP con Stand en Calle Pintor Maireles, del expediente 1290/13, y visto el *informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 17/06/2015*, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que **NIEVES PIPIO CORTES**, tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de devolución de TASA, por importe de NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (91,12 €), por OVP con Stand en Calle Pintor Maireles, del expediente 1290/13.

CONSIDERANDO: Que **NIEVES PIPIO CORTES**, tiene una deuda pendiente de pago, correspondiente a requerimiento de TASA, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS DE EURO (256,08 €), relativo a OVP con Stand en Callejón del Espadero, del expediente 701/15.

CONSIDERANDO: Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente al requerimiento de TASA, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS DE EURO (256,08 €), relativo a OVP con Stand en Callejón del Espadero, del expediente 701/15, existiendo crédito a su favor para realizar una *compensación parcial de la citada deuda*, proveniente de devolución de TASA, por importe de NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (91,12 €), por OVP con Stand en Calle Pintor Maireles, del expediente 1290/13., según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

CONSIDERANDO: En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, C/ Baños, nº 8 Telf. 956 38 80 80 Fax 956 36 67 79
11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

Código Seguro De Verificación:	7mghNDtwFIEphXaWCCBAQA==	Fecha	30/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7mghNDtwFIEphXaWCCBAQA==	Página	1/2





CONSIDERANDO: Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: “Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su punto 1 expone: “1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: “Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”.

A tenor de lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED], el pasado 14 de Mayo de 2015, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente requerimiento de TASA, relativa a OVP con Stand en Callejón del Espadero, del expediente 701/15, con devolución de TASA, del expediente 1290/13, por un importe total de NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (91,12 €).-

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	7mghNDtwFIEphXaWCCBAQA==	Fecha	30/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7mghNDtwFIEphXaWCCBAQA==	Página	2/2



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 13 de Junio de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, en virtud igualmente de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre) y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención Fondos,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: AD: 220150000054

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
CO/003667 29/05/2015	de		Facturación consumo copias e impresiones nº de serie THM00823-IR-3530	16,07 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	ZgkDkfpqMwKAIawW1hT5OA==	Fecha	30/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZgkDkfpqMwKAIawW1hT5OA==	Página	1/1

